CONTRATO Nº IMP-CO-286-2026

CONTRATANTE:	INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
CONTRATISTA:	ÓSCAR DANIEL MEJÍA MOSQUERA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN DIFERENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PARQUE AUTOMOTOR, LICENCIAS Y SISTEMAS INTERNOS QUE LIDERA LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA.
PLAZO	TRES (03) MESES Y SEIS (06) DÍAS SIN EXCEDER EL 30/12/2026
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000) M/CTE.

Entre los suscritos: **MAURICIO ALBERTO VEGA LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.021.320, expedida en Pereira (Risaralda), en calidad de Director General del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA,** identificado con NIT 816.000.558-8, nombrado mediante Decreto No. No. 00300 del 17 de agosto de 2026 y Acta de Posesión No. 000156 del 17 de agosto de 2026, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO**, por una parte, y por la otra **ÓSCAR DANIEL MEJÍA MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía **1.088.297.748** de Pereira (Risaralda), quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **PRIMERA OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN DIFERENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL PARQUE AUTOMOTOR, LICENCIAS Y SISTEMAS INTERNOS QUE LIDERA LA SUBDIRECCION DE REGISTROS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**. SEGUNDA. ALCANCES DEL OBJETO: 1. ALCANCES CONTRACTUALES.** 1. Apoyar en el proceso de registro de trámites de vehículos mediante la validación y aprobación de las solicitudes, su respectiva inscripción en el RUNT tras la confirmación del pago de derechos y la gestión oportuna de los usuarios utilizando el aplicativo GEA. 2. Apoyar en el registro de los trámites de vehículos radicados en el Instituto de Movilidad de Pereira mediante la recepción y verificación de la documentación del usuario, el cotejo de los datos en el RUNT y la validación de que ni el vehículo ni los involucrados presenten alertas o pendientes en las plataformas de la Policía Nacional, el SIMIT, el RUNT y el sistema interno QX. 3. Apoyar en la orientación a los usuarios

sobre la información y los requisitos para los trámites y servicios del IMP, así como en la recepción, organización y correcto archivo de los documentos en las carpetas del parque automotor tras la expedición de la licencia de tránsito, conforme a los lineamientos de la entidad. 4. Apoyar en la digitalización de los trámites y documentos gestionados por la Subdirección, garantizando que los archivos escaneados cumplan con los estándares de calidad y sirvan como respaldo documental conforme a la Ley 594 de 2000. **TERCERA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1. EL CONTRATISTA se compromete a suscribir el acta de inicio. 2. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo estipulado en el manual de contratación, supervisión e interventoría del Instituto de Movilidad de Pereira. 3. EL CONTRATISTA se compromete a presentar los informes requeridos con los debidos soportes al supervisor y que sean solicitados tanto por el Instituto de Movilidad de Pereira, como por cualquier órgano de control. 4. EL CONTRATISTA se compromete, además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la de documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión implementado en el Instituto de Movilidad de Pereira y con el cumplimiento de sus lineamientos. 5. EL CONTRATISTA se compromete; Para persona natural y/o jurídica: Pago de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL y parafiscales) durante toda la ejecución del contrato, lo cual deberá acreditarse para el trámite de cada acta de pago. 6. EL CONTRATISTA se compromete a informar en forma oportuna a la Entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. 7. EL CONTRATISTA se compromete a asistir, acatar y poner en práctica todas las capacitaciones, recomendaciones y estrategias de prevención de riesgos definidos en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo implementadas en la Entidad. 8. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite de documentos del Instituto de Movilidad de Pereira, para fines distintos al objeto contractual. La información conocida en la recepción, direccionamiento y trámite, deber ser mantenida de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado. 9. El contratista deberá guardar toda la información documental física, magnética y electrónica que genera durante la ejecución del contrato en carpetas elaboradas de acuerdo a las Tablas de Retención Documental TRD y el Manual de Gestión Documental MGD adoptados por la entidad y/o el dispositivo electrónico (Drive de correo electrónico, torre NAS, previa concertación con el Supervisor designado para el contrato. Así mismo al término del mismo, deberá diligenciar el Formato Único de Inventario Documental FUI, con el fin de que la entidad posea la información que contribuya a la preservación del Patrimonio Documental de la entidad en medios electrónicos y/ físicos 10. La ejecución del objeto contractual correrá por cuenta y riesgo del Contratista. **CUARTA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales el presente contrato ascenderá a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000) M/CTE**. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales mensuales,

por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE y una final proporcional al tiempo ejecutado**, previo informe de prestación de servicio recibido a satisfacción por el supervisor y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS:** El CONTRATISTA declara conocer y aceptar que los pagos derivados del presente contrato estarán sujetos a los descuentos, retenciones y/o contribuciones por concepto de estampillas que resulten legalmente aplicables, de conformidad con el Estatuto Tributario Municipal de Pereira, la normativa tributaria vigente y demás disposiciones que regulen la materia conforme al siguiente cuadro.

DESCUENTO	BASE GRAVABLE	CUANTIA	%	PERIODICIDAD	HECHO GENERADOR	APLICA	EXCLUSIONES
ESTAMPILLA PRO-CULTURA ACUERDO 23 DE 2014 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	1,5	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes. Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
ESTAMPILLA PROBIENESTAR-ADULTO MAYOR ACUERDO 12 DE 2012 - MODIFICADO POR EL ACUERDO 23 DE 2020. MODIFICADO POR EL ACUERDO 53 DE 2024 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de pereira	Personas naturales y jurídicas	- Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos o convenios que se celebran entre la Administración Municipal y los organismos de socorro, Defensa Civil Colombiana, Cruz Roja Colombiana, Cuerpo de Bomberos Voluntario, o entidades de beneficiencia. - Los contratos cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ellas. - Los contratos de empréstito. - Los contratos de seguros. - Los contratos de régimen de seguridad social en salud. - Los pagos por concepto de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas, telefónica básica conmutada e internet, subsidios, mínimo vital y demás contratos cuyo objeto no consista en prestación de servicios, venta o compra de suministro y/o bienes.

							Parágrafo: Los contratos celebrados entre Administración Central del municipio de Pereira, sus Establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado del municipio de Pereira, las sociales de economía mixta donde el municipio de Pereira posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas o cualquier entidad del orden descentralizado que se cree en el futuro, solo generará el cobro de la estampilla sobre los valores contratados con terceros para ejecutar el objeto del contrato.
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION ACUERDO 14 DE 2020 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2		Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Prest. Serv Persona Natural - Los convenios interadministrativos, esto es, los celebrados entre las entidades públicas, del orden municipal y sus entidades descentralizadas, cuando no lleve implícito un lucro para alguna de ella-Contratos o convenios con Entidades Descentralizadas y organismos socorro - Cont. Empréstito - Cont de Seguros -Contratos de prestación de servicios educativos-Entidad de Beneficiencia - Defensa Civil - Cuerpo de Bomberos voluntarios - Cruz Roja - Pago por Servicios Públicos domiciliarios - Cont Deuda Pública.-Cont de Seg Soc en Salud -
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas jurídicas	Personas jurídicas	No aplica
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL LEY 2126 DE 2021 DECRETO 213 DE 2026	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Suscripción de todos los contratos con sus adiciones con las entidades que conforman el presupuesto anual del municipio de Pereira que celebren las personas naturales	Personas naturales	Están excluidos los contratos de prestación de servicios inferiores cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Ordenanza 029 de 2024)	Valor total del contrato excluido el IVA	1	2	una vez en el primer pago	Todo tipo de contratos suscritos en el departamento de Risaralda con sus adiciones previstos en la ley 80 de 1993. PN PJ	Personas naturales y jurídicas	Convenios Interadministrativos, bomberos, cruz roja
RETENCION EN LA FUENTE	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Sujetos de retención de acuerdo con el estatuto tributario nacional	Personas naturales y jurídicas	Autorretenedores, entidades sin ánimo de lucro, entidades de régimen especial
RETENCION IVA	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Contribuyentes pertenecientes al Régimen Común	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

RETENCION ICA DECRETO 213 DE 2026	Estatuto Tributario Municipal	Estatuto Tributario Nacional	Estatuto Tributario Nacional	mensual	Ventas o prestación de servicios en la ciudad de Pereira	Personas naturales y jurídicas	Grandes Contribuyentes

FUENTE: Subdirección Financiera SAIA No. 20260910-6013-I, el INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA efectuará, al momento de realizar los respectivos pagos, los descuentos tributarios a que haya lugar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y modalidad del contrato, así como con las condiciones particulares del CONTRATISTA. Los valores descontados serán objeto del correspondiente traslado y/o declaración ante las autoridades competentes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SEPTIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y SEIS (06) DÍAS SIN EXCEDER EL 30/12/2026**. **OCTAVA. GARANTIAS**: Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, cuyo valor pactado se cancela de acuerdo con los informes presentados por el interventor y que la tipificación del riesgo ha sido considerada baja, no se requiere la exigencia de garantías para el desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.577 del Decreto 1082 de 2015. **NOVENA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual en este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INSTITUTO y EL CONTRATISTA. **DECIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: EL INSTITUTO, se obliga a reservar la suma **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 8.000.000) M/CTE**; que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026, RUBRO: 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación, CCP DANE: 91119 – Otros servicios de la administración pública n c p, CPI: 4599019.; Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 542 de fecha 21/09/2026. **DECIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, este pagará al INSTITUTO, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Artículo 17 de la ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago efectivo, incluyendo la jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. **DECIMA CUARTA: CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO:** El control a la ejecución del presente contrato se llevará a cabo por quien la

dirección general designe, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2) Informar al INSTITUTO respecto de las demoras o incumplimiento en las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en sus obligaciones. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el instituto. 4) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 5) Las demás inherentes a la función de interventoría y supervisión de contratos. **DECIMA QUINTA. CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización expresa por parte de EL INSTITUTO. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y de las causales de incompatibilidad del artículo 9 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Instituto municipal de Transito de Pereira contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por los daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contractual, hasta su liquidación definitiva. **DECIMA OCTAVA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilió contractual la ciudad de Pereira. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA NOVENA. SUPERVISIÓN:** Será ejercida por Profesional Universitario – Registros de información y procedimientos administrativos y Sancionatorios – ALBEIRO RAIGOSA GARCIA o por quien el Director General delegue. **VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **VIGESIMA SEGUNDA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **VIGESIMA TERCERA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en

conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato. **VIGESIMA CUARTA ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:** Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual **EL CONTRATISTA** tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos, o cualquier otra información, que el **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA** tenga en su poder ya la cual **EL CONTRATISTA** por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte **EL CONTRATISTA**, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio del **INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. **VIGESIMA SEXTA.LIQUIDACION** De ser necesario, la liquidación del presente contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para su ejecución, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 (modificado por el decreto 019 de 2012) y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEPTIMA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos a) Acuerdo b) Transacción. c) conciliación. d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto **VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con su suscripción, para la ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal. Para constancia, se entiende firmada en la fecha de aprobación por parte de la entidad y el proveedor en la plataforma de contratación pública SECOP II.